



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2019-00032-00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MILENA AMEZQUITA ALTURO
DEMANDADO: EDWIN CAMILO LUNA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dos de septiembre de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado, sin que el demandado hubiera hecho algún pronunciamiento, se procede en esta oportunidad a decidir si se aprueba o no, la actualización de la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Ahora bien, el artículo 446 del C.G.P., consagra las reglas para el trámite de la liquidación del crédito, y estatuye que una vez presentada la cuenta por alguna de las partes, se da traslado por tres días, tiempo dentro del cual solo se podrán formular objeciones referentes al estado de la cuenta para cuyo trámite deberá acompañar una liquidación alternativa, en la cual se precisen los errores puntuales que se le atribuyan, de lo contrario será rechazada; que vencido dicho plazo el juez decide si la aprueba o modifica y que de igual manera se procederá cuando se alleguen actualizaciones a la misma, para lo cual se tomará como base la que se halla en firme.

Examinada la cuenta actualizada que allegó la actora, se aprecia por esta servidora, que en la misma se consignaron los valores, tomando como punto de partida las cuotas de alimentos adeudadas desde el mes de enero de 2020, hasta el mes de agosto de 2022, sin tener en cuenta que al interior del diligenciamiento hasta el mes de marzo de 2022, fue aprobada liquidación por la suma de \$20.384.956,00.

Se observa igualmente que las sumas de dinero calculadas para cada mes con el incremento del salario mínimo no corresponden a las tenidas en cuenta en la referida liquidación ya modificada y aprobada, por lo tanto no son las sumas reales que debe el obligado suministrar para sus hijos, según lo pactado, ya que la demandante relaciona que para el año 2020 la cuota era de \$ 761.463,28, siendo la real \$761.459.92 (ver liquidación del cuaderno principal) .

Se evidencia que no se tuvieron en cuenta los abonos realizados por el demandado y representados en los títulos de depósito judicial cobrados por la representante legal de los menores beneficiarios de los alimentos señora SANDRA MILENA AMEZQUITA ALTURO desde el mes de octubre del año 2020 hasta el mes de agosto de 2022.

Entonces, partiendo del valor de \$761.459,92, como mensualidad del año 2020, la cual debe incrementarse en los porcentajes que estableció el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente arroja que los alimentos a cargo del ejecutado son los siguientes:

Año	Valor Anterior	% Incremento	Suma a incrementar	Valor Cuota
2021	761.459,92	3,50%	26.651,10	788.111,02
2022	788.111,00	10,07%	79.362,78	867.473,79

Luego, ante las advertencias anotadas en precedencia, esto es, el no tener en cuenta los abonos realizados y la pequeña diferencia en los valores a cobrar, se impone efectuar la consecuente modificación a la actualización de liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., procediéndose a hacer el respectivo cálculo y demás operaciones así:

abr-20	\$761.459,92
may-20	761.459,92
jun-20	761.459,92
jul-20	761.459,92
ago-20	761.459,92
sep-20	761.459,92
oct-20	761.459,92
nov-20	761.459,92

dic-20	761.459,92
ene-21	788.111,00
feb-21	788.111,00
mar-21	788.111,00
abr-21	788.111,00
may-21	788.111,00
jun-21	788.111,00
jul-21	788.111,00
ago-21	788.111,00
sep-21	788.111,00
oct-21	788.111,00
nov-21	788.111,00
dic-21	788.111,00
ene-22	867.474,00
feb-22	867.474,00
mar-22	867.474,00
abr-22	867.474,00
may-22	867.474,00
jun-22	867.474,00
jul-22	867.474,00
ago-22	867.474,00
Total:	23.250.263,28

Valor Liquidación hasta Marzo/2020	\$ 20.384.956,00
Valor Actualización hasta agosto /2022	\$ 23.250.263,28
Total:	\$ 43.635.219,04
Abonos representado en títulos de depósito judicial cobrados	8.457.453,00
Total a cargo del Ejecutado hasta agosto de 2022	\$35.177.766,04

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA, SANTNADER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada, **y APROBAR** la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$35'177.766,00)** como valor adeudado por el demandado EDWIN CAMILO LUNA, por concepto de cuotas alimentarias,

con corte a agosto de 2022, por estar ajustada a los lineamientos de las normas procesales citadas y a las órdenes emitidas en este asunto.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1a96c182ffc38adc6112b01590686e11755fca45936ab322fe1b7636eb1d9**

Documento generado en 02/09/2022 05:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>